



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 30 y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, se originó en la causa iniciada con la denuncia de C Darío B D , quien advirtió que desde su cuenta de Mercado Pago se efectuó una transferencia a la de Karen Elizabeth F perteneciente al Banco de la Provincia de Buenos Aires, sin su autorización, e informó que recientemente le habían sustraído su teléfono celular.

El juez de la ciudad declinó su competencia al considerar que los hechos afectarían intereses nacionales.

A su turno, su par federal rechazó tal atribución por entender que en el caso bajo estudio no se advierten circunstancias que constituyan un riesgo para la prestación regular de los servicios de telecomunicación.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En función de la doctrina establecida por el Tribunal el 16 de diciembre de 2021 en la causa CCC 30270/2020/1/CS1 *in re* “Mazzocchi, Marina s/incidente de incompetencia”, sobre los supuestos en los que los artículos 153 y 153 bis pueden dar lugar a la intervención de la justicia federal -que *prima facie* no se verifican en el *sub judice*- y considerando que la competencia para investigar esos delitos no fue traspasada a los tribunales de

esta ciudad, considero que corresponde declarar la competencia de la justicia nacional de instrucción para continuar interviniendo en la causa, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 327:6032).

Buenos Aires, 5 de junio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 05.06.2023 13:36:21